

## PRESENTACIÓN

Constituye un honor para quien escribe esta presentación, poder plasmar unas palabras en la obra elaborada por la doctora A. Patricia Domínguez Alonso, y prologada por el ilustre doctor Jorge Fernández Ruiz, admirado maestro del derecho administrativo mexicano y mundial.

Por el tan estrecho vínculo que me une felizmente con la autora del libro desde hace años, he vivido muy de cerca el largo proceso de preparación del trabajo que ahora ve la luz en México, y puedo dar fe, sin pronunciarme sobre su contenido —que yo no puedo juzgar de forma imparcial—, del tremendo esfuerzo de Patricia por culminar una investigación muy ambiciosa y complicada, de los sacrificios personales y familiares que ha tenido que realizar y de la pasión, corazón y amor a su país, que en todo momento ha puesto en la realización del mismo.

La tesis doctoral que constituye el antecedente inmediato del presente trabajo fue calificada en España con la máxima calificación que permite el sistema académico: Sobresaliente *Cum Laude* por unanimidad, por un prestigioso tribunal presidido por el doctor Luis Ortega Álvarez, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cátedra Jean Monnet de la Unión Europea y miembro de la Academia Europea de Derecho Público de Atenas, e integrado por los doctores Antonio Fanlo Loras, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de La Rioja, y máximo experto español en la materia de la organización administrativa de las aguas; Santiago Álvarez Carreño, profesor titular de Derecho administrativo de la Universidad de Murcia; Consuelo Alonso García, profesora titular de Derecho administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha, y Andrés Molina Jiménez, profesor titular de Derecho administrativo de la Universidad de Alicante. Todos los miembros de este tribunal destacaron en el acto público de defensa de la tesis doctoral que, por su alcance, el trabajo constituía en realidad dos tesis (una sobre el derecho mexicano de aguas y otra sobre el derecho español en la materia), e incluso tres (por el completo estudio que lleva a cabo de la gestión de las cuencas transfronterizas).

La histórica unión cultural entre México y España, acrecentada, como bien destaca Carlos Fuentes, por la migración republicana española en los años treinta y su solidaria acogida en México, apoya sin duda también estudios como el presente, en el que se comparan los sistemas administrativos y jurídicos de los dos países y se intentan extraer las mejores experiencias y prácticas de cada uno de ellos en beneficio de sus ciudadanos. En materia de aguas, la conveniencia de esta perspectiva comparativista es, si cabe, mayor, por las semejanzas geográficas, hidrográficas y de gestión que presentan España y México. Se trata además de uno de los ámbitos en que el derecho español más ha aportado a la comunidad internacional, siendo la ya centenaria administración española de las aguas por cuencas hidrográficas el modelo que ha seguido la Unión Europea para regular esta cuestión con efectos obligatorios para todos los Estados miembros.

En fin, lo más importante es que este trabajo sirva para aportar nuevos elementos de reflexión y discusión en la trascendental protección y gestión de las aguas, sobre la que apenas existe bibliografía jurídica en México. Este es el mayor deseo de la autora de ese libro, y al mismo me sumo con toda mi fuerza.

...Esto que se me escapa,  
agua y delicia obscura,  
mar naciendo o muriendo;  
estos labios y dientes,  
estos ojos hambrientos,  
me desnudan de mí  
y su furiosa gracia me levanta  
hasta los quietos cielos  
donde vibra el instante;  
la cima de los besos,  
la plenitud del mundo y de sus formas.\*

José Antonio MORENO MOLINA

\* Octavio Paz, “Bajo tu clara sombra”, *Bajo tu clara sombra y otros poemas sobre España* (1937).